

LA PLATA, 28 de diciembre de 2016

VISTO la conveniencia de implementar una Carátula de Presentación de Documentos Judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en materia de carátulas de presentación ha demostrado ser un medio idóneo para resguardar la documentación que ingresa al Organismo, permitiendo que el documento que sirve de título a la parte interesada no sufra deterioros por los eventuales reingresos;

Que, por otro lado, permite tramitar la documentación ingresada en forma más ágil y eficiente, atento que los datos esenciales del acto registrable constan en la citada carátula;

Que la carátula se implementará para la presentación de documentos judiciales provenientes de órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de los referidos a servicios de publicidad y medidas cautelares;

Que el Anexo destinado específicamente a la Declaración Jurada del profesional interviniente, en lo que respecta a las Tasas Especiales por Servicios Registrales, brindará una mejora en la verificación del cumplimiento de la reposición, evitando a su vez, la colocación de sellos internos en la documentación librada al efecto;

Que a los fines de lograr una progresiva adaptación a las nuevas exigencias impuestas al profesional interviniente, resulta aconsejable la utilización optativa de la carátula durante un tiempo determinado;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Implementar a partir del 2 de enero de 2017 la "Carátula de Presentación de Documentos Judiciales", la que en Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. La "Carátula de Presentación de Documentos Judiciales" acompañará a toda documentación judicial proveniente de órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de la que se refiera a servicios de publicidad y medidas cautelares.

ARTÍCULO 3º. La parte interviniente deberá completar los datos requeridos en los casilleros correspondientes de la carátula y declaración jurada, suscribiéndolas y estampando su sello.

ARTÍCULO 4º. La utilización de la carátula será optativa desde el 2 de enero de 2017 hasta el 2 de octubre del corriente (texto según DTR 9/2017, artículo 1) *(texto original) 3 de julio de 2017*, fecha en que comenzará a ser de uso obligatorio.

ARTÍCULO 5º. A partir del 2 de octubre de 2017 (texto según DTR 9/2017, artículo 2) *(texto original) 3 de julio de 2017*, será motivo de inscripción provisional (artículo 9, inciso b de la Ley N° 17801) el documento en cuya carátula de presentación se hubieran omitido completar los datos de los rubros que la conforman.

ARTÍCULO 6º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios Profesionales interesados. Poner en conocimiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N° 025.-

MARÍA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

El anexo puede consultarlo en el link [Texto Completo](#)